



15 NOV 2019 16:47

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.  
Registro de Emisor Frecuente N° 11

**Obligaciones Negociables Clase VII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta el monto máximo de emisión del Prospecto (conforme dicho término se define a continuación), con un plazo de vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.**

**Emitidas bajo el Prospecto de Obligaciones Negociables en Tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$2.100.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil cien millones), bajo el régimen simplificado de emisor frecuente (el "Régimen de Emisor Frecuente").**

Se informa al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el "Emisor") ofrece en suscripción en la República Argentina a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como colocador (el "Colocador"), las Obligaciones Negociables Clase VII a Tasa Variable con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliables por hasta el monto máximo de emisión del prospecto de emisor frecuente para emitir obligaciones negociables en tramos de fecha 14 de noviembre de 2019 (el "Prospecto" y las "Obligaciones Negociables Clase VII") que serán emitidas en el marco del Prospecto, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante las resoluciones indicadas mas abajo.

Las Obligaciones Negociables Clase VII se ofrecen de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y se encuentran detallados en el suplemento de fecha 15 de noviembre de 2019 (el "Suplemento de Precio"). El Prospecto y el Suplemento de Precio fueron publicados en la Página Web de la CNV, el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE. Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1. Emisor: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
2. Colocador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
3. Período de Difusión: Comenzará el **19 de noviembre de 2019** y finalizará el **20 de noviembre de 2019**.
4. Período de Subasta: Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del **21 de noviembre de 2019**.
5. Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública será de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema "SIOPEL" del MAE serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema "SIOPEL" del MAE.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta, el Colocador y los Agentes Habilitados podrán participar en la rueda y ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, los Agentes Habilitados serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados al inicio del Período de Difusión Pública.

6. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen de Corte Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase VII, mientras que aquéllas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase VII adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase VII a emitirse.

Las reglas de prorrateo se regirán por lo dispuesto en el Suplemento de Precio en la sección "Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo".

7. Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: El Emisor, a su solo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con anterioridad la finalización del periodo de que se trate, mediante un aviso complementario que será publicado en la AIF, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Ofertas de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
8. Monto nominal ofrecido de Obligaciones Negociables Clase VII: Las Obligaciones Negociables Clase VII se emitirán por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta el monto máximo de emisión del Prospecto.  
  
El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y será informado mediante la publicación de un Aviso de Resultados.  
  
Las Obligaciones Negociables Clase VII serán emitidas de acuerdo con la normativa del Banco Central, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables.
9. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **25 de noviembre de 2019** o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados, siempre de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Precio.
10. Precio de Emisión: Será igual al 100% del valor nominal (a la par).
11. Liquidación y compensación: Se realizará a través de MAE Clear y/o del Colocador, en caso de que los Inversores opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de éste último.
12. Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII: \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$ 1.000 (Pesos mil).
13. Unidad Mínima de Negociación: \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$ 1.000 (Pesos mil).
14. Valor Nominal Unitario: \$1.000 (Pesos mil).
15. Moneda de denominación, suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Pesos.
16. Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase VII deberán ser suscriptas e integradas en Pesos, de la siguiente manera: (i) con débito en cuentas bancarias locales en Pesos; (ii) mediante transferencia electrónica en Pesos a una cuenta en Argentina a ser indicada por el Colocador, de conformidad con lo establecido en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Precio.
17. Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables Clase VII vencerán a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha fecha será informada mediante el Aviso de Resultados.

18. Amortización: Las Obligaciones Negociables Clase VII serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
17. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán interés a una tasa de interés variable anual, pagaderos trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, equivalente a la suma de: (i) la "Tasa BADLAR Privada"; más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada fecha de pago por el Agente de Cálculo.

La "Tasa BADLAR Privada" para cada Período de Devengamiento de Intereses será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina publicada por el Banco Central, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de la República Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365). En el supuesto en que el Emisor no abonará cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII, el Emisor deberá abonar un interés punitivo equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago.

19. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento
20. Pago: Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase VII con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem "*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*", en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Diario del MAE, y en el Sitio Web del Emisor, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase VII.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VII (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

*Día Hábil*: Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase VII estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.

21. Listado y negociación: El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por

BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII en el MAE. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Clase VII continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

22. **Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán representadas en un certificado global permanentes a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase VII.
23. **Transferencia:** El Emisor podrá realizar la solicitud para que las Obligaciones Negociables Clase VII sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. El número de ISIN correspondiente será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio a ser publicado en los mismos medios y de la misma forma que el presente.
24. **Destino de los Fondos:** Se estima que los fondos netos en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII serán de \$1.995.015.460,89 (calculados sobre una emisión de \$2.000.000.000). En cumplimiento con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables Clase VII, la Comunicación "A" 3046 del Banco Central y sus modificatorias, y demás normativa aplicable, los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII serán destinados para integración de capital de trabajo en Argentina.
25. **Comisión de Colocación:** El Colocador podrá recibir una Comisión de Colocación, pero ni el Emisor ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Habilitados a través de los cuales se presenten Órdenes, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.
26. **Duration:** Será informada mediante el Aviso de Resultados.
27. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
28. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
29. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase VII serán calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, lo que será informado en un aviso complementario al presente. Para mayor información ver la sección "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Precio.

**Las Obligaciones Negociables Clase VII (a) cuentan con garantía común sobre el patrimonio del Emisor; (b) no cuentan con garantía flotante o especial alguna ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera conforme los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Entidades Financieras"); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.**

El presente aviso debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto, el Suplemento de Precio y los estados financieros consolidados del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes. Copias del Prospecto y del Suplemento de Precio podrán ser obtenidas en la sede social del Emisor sita en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AA1), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la Página Web de la CNV, y/o en las oficinas del Colocador antes detallada. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase VII, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Prospecto.

Registro de Emisor Frecuente N°11 otorgado por Resolución N° 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV ni BYMA, el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el

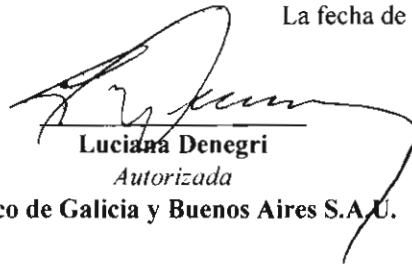
Suplemento de Precio (tal como dicho término se define a continuación). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada que, el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

#### COLOCADOR



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y*  
*Agente de Negociación Integral*  
*Número de matrícula asignado 22 de la CNV*

La fecha de este aviso es 15 de noviembre de 2019



**Luciana Denegri**  
*Autorizada*  
**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**